

Vocales:

Ilustrísimo señor don Belarmino García García, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don José Merino Vellisco, Jefe de Sección del Gobierno Civil.

Don Juan José Jordá Catalá, Profesor agregado de la Facultad de Medicina, en representación del Profesorado oficial del Estado. Suplente: Don Miguel Angel Lafarga Coscojuela, Profesor agregado de la Facultad de Medicina.

Don Fernando Arce García, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios, en representación del mismo. Suplente: don Vicente de la Hera Llorente, Vicepresidente del Colegio Oficial de Veterinarios.

Secretario: Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario general de la Diputación Provincial de Santander. Suplente: Don Víctor Manuel Luna Lastra, Técnico de Administración General.

Se hace público el Tribunal designado para calificar los ejercicios y juzgar los méritos de los aspirantes a dicha plaza, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Dicho Tribunal se constituirá a tal efecto en el Palacio de la Corporación Provincial de Santander, a las diez treinta horas del día 29 de marzo del presente año.

Santander, 1 de marzo de 1976.—El Presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El Secretario general, Ricardo Alonso Fernández.—1.587-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5088** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Leonor Maria von Auersperg y Clam la rehabilitación en el título de Duque de Lucera.

Doña Leonor Maria von Auersperg y Clam, ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Lucera, concedido a don Matías Gallas de Campo en 1835, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**5089** ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito número 1.105/73, promovido por «Agropecuaria del Guadalquivir, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de junio de 1972, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1973.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.105-73, interpuesto por «Agropecuaria del Guadalquivir, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de junio de 1972, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1973;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea y Ruiz, en nombre de la Entidad «Agropecuaria del Guadalquivir, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de junio de 1962, conociendo en alzada del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

#### 5090 BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de marzo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	66,700	66,900
1 dólar canadiense .....	67,400	67,689
1 franco francés .....	14,730	14,791
1 libra esterlina .....	133,660	134,328
1 franco suizo .....	25,701	25,828
100 francos belgas .....	169,057	169,995
1 marco alemán .....	25,804	25,932
100 liras italianas .....	8,353	8,388
1 florín holandés .....	24,744	24,884
1 corona sueca .....	15,099	15,179
1 corona danesa .....	10,724	10,774
1 corona noruega .....	11,987	12,045
1 marco finlandés .....	17,353	17,451
100 chelines austriacos .....	359,568	362,801
100 escudos portugueses .....	236,776	239,184
100 yens japoneses .....	22,101	22,204

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**5091** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hellín y empalme de la carretera de Calasparra a Letur (expediente número 11.355).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de febrero de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Esteban Sicilia Perea el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hellín y empalme de la carretera de Calasparra a Letur, provincias de Albacete y Murcia (expediente número 11.355), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Hellín y empalme de la carretera de Calasparra a Letur, de 44 kilómetros, pasará por Muro, pantano de Cenajo, Chopillo, Architana y Campillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Hellín y Muro y viceversa.  
De y entre pantano de Cenajo y empalme de la carretera de Calasparra a Letur y viceversa.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos, que tendrán capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,9488 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1423 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—1.376-A.

**5092** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Habiendo sido ordenada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 13 de febrero de 1976 la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa correspondiente al proyecto de «Mejora local. Supresión de curvas de radio inferior al mínimo tolerable. Carretera C-401 de Toledo a Mérida por Guadalupe P. K. 139. Tra-

mo: Puerto de San Vicente, Provincia de Toledo», que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y las horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo y hasta el día reseñado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar lo bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 27 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—1.828-E.

**RELACION QUE SE CITA**

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de finca	Fecha de levantamiento
1	D. Joaquín Aceituno Aceituno .....	220,00	Total. ... ..	Solar ... ..	Mes, marzo; día
2	D. Joaquín Aceituno Aceituno .....	305,00	Parcial ... ..	Olivar. ... ..	22; hora, 11.

**5093** *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 227/1975, de 22 de septiembre, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 180/1975, de 9 de agosto, y diario «El Alcazar» en su edición de 12 de agosto, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tembleque (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Organismo consultivo con fecha 24 de noviembre de 1975 haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el Organismo competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227/1975, de 22 de septiembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 180/1975, de 9 de agosto, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo).

Madrid, 17 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.575-E.

**5094** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del embalse de Alcorlo en el río Barnoba, en el término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara). Expediente 65/1-3.*

Aprobado definitivamente, con fecha 6 de marzo de 1975, el proyecto del embalse de Alcorlo, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia, por venir comprendidas dichas obras en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, aprobado el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, al estar incluidas en el Plan de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 1976, a las doce horas, en el Ayuntamiento de San Andrés del Congosto para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Madrid, 23 de febrero de 1976.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.—1.788-E.